



Convenio regulador de la subvención nominativa con la Cruz Roja española al Masnou, Alella y Teià, en materia de asistencia a personas en situación de riesgo de exclusión social a la villa del Masnou durante el año 2022

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2022, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, la Cruz Roja Española al Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio Carretera N-II, Km. 636, 08320, El Masnou, actuando en nombre y representación de la entidad el Sr. Francesc Bonet y Pedrol, en calidad de presidente de su Comité Local, el cual delega la firma de este convenio al señor Alejandro Rastrojo Lara, DNI [REDACTED] secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con el que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y a estos efectos.

Antecedentes y motivación

I. Que el Ayuntamiento del Masnou (en lo sucesivo el Ayuntamiento), de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 12/2007 de Servicios Sociales es el responsable de coordinar los Servicios Sociales locales, los equipos profesionales locales de los otros sistemas de bienestar social, las entidades asociativas y las que actúan en el ámbito de los servicios sociales locales.

II. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

III. Que de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento ejerce como competencia propia, en los términos que establece la legislación del estado y de la comunidad autónoma, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

IV. Que la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià (en lo sucesivo Cruz Roja) inscrita al Registro de entidades del Ayuntamiento del Masnou con el número 006, es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona servicios a las personas en el municipio del Masnou y que colabora con los servicios sociales municipales en diferentes programas de acción social.

V. Que la entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià, es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 006, y que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la solidaridad, la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad

VI. Que la Declaración universal de derechos humanos de las Naciones Unidas en su artículo 25 proclama: «Todo el mundo tiene derecho a un nivel de vida que asegure, a él y a su familia, la salud y el bienestar, especialmente en cuanto a la alimentación, el traje, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...]».

VII. Que el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales de la Generalitat de Cataluña en el documento de 22 de octubre de 2013 compilación la incorporación a la cartera de servicios sociales de la Ley 12/2007 de Servicios Sociales el "Servicio de distribución gratuita de alimentos" como prestación de servicio social básico.



VIII. Que la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento del Masnou tiene la voluntad de continuar apoyando a aquellos proyectos que inciden en la mejora de la situación social de personas que se encuentran en situaciones de riesgo social, así como el objetivo de fomentar el trabajo transversal y los proyectos compartidos entre la administración y las entidades del tercer sector y el objetivo de trabajar para promover entre la ciudadanía la acción voluntaria y las entidades de base comunitaria para fortalecer la capacidad de acción de las entidades.

IX. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

X. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2021 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022.

XI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2021- 2022 y la Relación nominativa 2022, anexo en el presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Cruz Roja Española al Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G de 7.500,00 euros, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, subvenciones nominativas entidades servicios sociales, centro de coste SOCEBA, del presupuesto general de gastos del año 2022.

Para colaborar en el logro de los mencionados objetivos, al amparo del que dispone la legislación vigente, la entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará en conformidad con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social a la villa del Masnou, durante el año 2022.

Al proyecto de convenio presentado por la entidad en fecha 01/03/2022, se detallan las actuaciones y el presupuesto.

Segundo. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación Cruz Roja Española al Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G con un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores y al proyecto de convenio por el año 2022, con cargo a la aplicación AS 23111 48004, subvenciones nominativas entidades de servicios sociales, del presupuesto corriente de gasto del año 2022.

Tercero. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto. Plazo de ejecución



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades que realizará la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social a la villa del Masnou, durante el año 2022.

Quinto. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con cargo a la aplicación AS 23111 48004, subvenciones nominativas entidades de servicios sociales, del presupuesto corriente de gasto del año 2022, centro de coste SOCEBA, a favor de la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià.
- 2) Establecer un sistema de coordinación entre el Servicio Básico de Atención Social (SBAS) del Ayuntamiento del Masnou y el personal técnico de la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià, para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

Sexto. Obligaciones de la entidad

En virtud del presente convenio la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià llevará a cabo la asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social a la villa del Masnou, durante el año 2022, con las siguientes obligaciones:

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y en concreto a:

- a) Mantener los programas dirigidos a gente mayor o en situación de dependencia: acompañamiento, atención permanente, TAD, TAM, SIMAP, promoción del envejecimiento activo, ayudas técnicas, video- atención, etc.
- b) Desarrollar otros proyectos de intervención social: banco de ayudas (ropa, muebles, etc.), infancia y juventud (campana de reyes, material primera infancia...) y otros.
- c) Dar ayudas económicas a familias derivadas desde los servicios sociales municipales, mediante fondos propios (comedores escolares, material lectivo, etc.).
- d) Otros proyectos que puedan surgir durante el año 2022.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou intermediando este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad tiene que informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

Octavo. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Noveno. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2023 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo el que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

II. Originales de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivaliendo a los que se mencionan en su punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

III. Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



IV. Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

V. Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas a la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá el beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

Décimo. Vigencia del convenio

La vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Undécimo. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Doceavo. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente.

Decimotercero. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Cruz Roja Española al Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, como ente ejecutor material de las actividades.

Decimocuarto. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Quizè. Protección de Datos Personales



Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del que prevé Convenio, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlas exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento al que prevé el presente Convenio. Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un Anexo para el Tratamiento, y a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizada el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por Asociación Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià

Sr. Jaume Oliveras y Maristany
Alcalde

Sr. Alejandro Rastrojo Lara
Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española
en Barcelona

Doy fe,

Sr. Gustau Roca Priante
Secretario

Anexo - Cláusulas de protección de datos

De ACUERDO ENTRE CORRESPONSABLES DE TRATAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN
De OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
AL MASNOU, ALELLA Y TEIÀ, EN MATERIA De ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
RIESGO De EXCLUSIÓN SOCIAL En LA VILA DEL MASNOU DURANTE EI AÑO 2022

1. MARCO LEGAL APLICABLE

A. Reglamento General de Protección de Datos 2016/679

B. Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales



C. Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

D. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/12/UE, de 26 de febrero de 2014.

E. Guidelines on the concepts of controller and processor in the GDPR.

2.PROPUESTA DE MODELO De ACUERDO ENTRE CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

De una parte, el Sr. Jaume Oliveres Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Masnou, actuando en nombre y representación de esta corporación, en conformidad con la atribución reconocida al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, con CIF P0811700D y dirección en el Paseo Prat de la Riba n.º 1 del Masnou, en condición de Corresponsable del Tratamiento

De la otra, ,el Sr. Francesc Bonet y Pedrol, en calidad de Presidente del Comité Local de la Cruz Roja Española al Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio Carretera N-II, Km. 636, 08320, El Masnou, el cual delega la firma de este convenio al señor Alejandro Rastrojo Lara, DNI [REDACTED], secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada, en condición de Corresponsable del Tratamiento.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal para obligarse, como corresponsables del tratamiento, de acuerdo con el establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento del Masnou y la entidad cree roja al Masnou Alella y Teia, han formalizado un convenio de colaboración en materia de asistencia a personas en situación de riesgo de exclusión social a la villa del Masnou durante el año 2022.

Que los trabajos de ejecución del Convenio comportan tratamientos de datos personales tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la entidad.

Que ambas partes, participan conjuntamente en la determinación de los las finalidades y los medios de las operaciones de tratamiento, como consecuencia de la decisión común adoptada en el convenio de colaboración y, por lo tanto, se consideran de mutuo acuerdo corresponsables del tratamiento.

Que el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 679/2016 UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales resultan de aplicación al convenio de colaboración que las partes suscriben por la asistencia a personas en situación de riesgo de exclusión social a la villa del Masnou que consiste en:

- I. Mantener los programas dirigidos a gente mayor o en situación de dependencia: acompañamiento, atención permanente, TAD, TAM, SIMAP, promoción del envejecimiento activo, ayudas técnicas, video- atención, etc.
- II. Desarrollar otros proyectos de intervención social: banco de ayudas (ropa, muebles, etc.), infancia y juventud (campana de reyes, material primera infancia...) y otros.
- III. Dar ayudas económicas a familias derivadas desde los servicios sociales municipales, mediante fondos propios (comedores escolares, material lectivo, etc.).
- IV. Otros proyectos que puedan surgir durante el año 2022.
- V. Aportar el personal necesario para desarrollar estas acciones.
- VI. Recibir y atender las familias.



Por todo esto las partes acuerdan pactar las siguientes.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ACUERDO

1.1. Este acuerdo regula de manera transparente la relación entre las partes en materia de protección datos personales y sus responsabilidades, funciones y relaciones con los interesados, como corresponsables del tratamiento, según el marco legal establecido por Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento 679/2016 UE en su artículo 26 y otros concordantes y en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales para la realización del proyecto pactado entre las partes.

1.2. Específicamente, el acuerdo regula la determinación de responsabilidades referidas a las actividades de tratamiento que efectivamente lleve a cabo cada uno de los corresponsables del tratamiento, necesarias para el cumplimiento del convenio de colaboración entre la Ayuntamiento del Masnou y la entidad Cruz Roja al Masnou Alella y Teia.

1.3. Los tratamientos a realizar, con relación a la ejecución del convenio de colaboración, y se concretará en las siguientes operaciones y procedimientos:

Recogida	X	Adaptación o modificación	X
Estructuración	X	Extracción	X
Registro	X	Comunicación por transmisión	X
Conservación	X	Interconexión	X
Consulta	X	Limitación	X
Organización	X	Destrucción	
Careo	X	Comunicación	X
Supresión		Acceso	X
Publicación		Alteración	
Difusión		Recuperación	X
Otra forma de habilitación de acceso			
Otros tratamientos			

1.4. Para ejecutar los trabajos derivados de la ejecución del objeto del convenio, se efectuará el tratamiento de las siguientes categorías de personas interesadas:

Ciudadanos	X
Empadronados	X
Usuarios	X
Clientes	
Contractistas	
Alumnos	
Trabajadores	
Personal laboral	X
Personal funcionario	X
Unidad informante	X
Pacientes	

1.5. Los tratamientos a realizar, con relación a la ejecución del convenio de colaboración, aplicará en las siguientes categorías de datos personales:

Datos identificadores	X
Datos relativos a características personales	X



Datos relativos a circunstancias sociales	X
Datos académicos y profesionales	X
Datos de detalles de ocupación	X
Datos que aporten información comercial/comerciales	X
Datos económicos, financieros y de seguros	X
Datos relativos a transacciones de bienes y servicios	X
Datos relativos a sanciones y infracciones administrativas	
Datos de elaboración de perfiles	X
Datos personales relativos a condenas y infracciones penales	
Categorías especiales de datos	X

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- 1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este tratamiento en ejecución del objeto del convenio.
 - 2) Informarse mutuamente en caso de detectar cualquier incidencia que pudiera infringir la legislación sobre protección de datos.
 - 3) Llevar, por escrito, respectivamente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cada corresponsable en ejecución del objeto del convenio.
 - 4) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometen, de forma expreso y por escrito, independientemente de su relación estatutaria, laboral, mercantil u otra a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
 - 5) Mantener a disposición del corresponsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
 - 6) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales de cada corresponsable.
 - 7) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable. Los delegados de protección de datos designados por las partes se coordinarán para la ejecución de la presente relación.
 - 8) Informarse mutuamente de violaciones de la seguridad de los datos, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 8 horas, a través del Delegado de Protección designado por cada parte, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, de las cuales tenga conocimiento junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- Corresponde a cada corresponsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos derivados de las actividades de tratamiento bajo su ámbito de responsabilidad a la Autoridad Catalana de Protección de Datos mediante el Delegado de Protección de Datos designados.
- 9) Implementar las medidas de seguridad que establezcan los Análisis de Riesgos correspondientes, coordinados por los respectivos Delegados de Protección de Datos.
 - 10) Conservar los datos personales solo por la ejecución del convenio de colaboración y una vez finalizada la colaboración, los datos solo se mantendrán por las respectivas partes durante los plazos legales de prescripción establecidos, de acuerdo con los respectivos registros de actividades de tratamiento.

3. RESPONSABILIDADES

En el marco del presente acuerdo,

- a) El ayuntamiento, como corresponsable del tratamiento, tiene asignadas las siguientes tareas y tratamientos de datos:

- I. Coordinar el servicio desde la concejalía responsable de los servicios sociales municipales.
- II. Derivar y hacer el seguimiento de las familias atendidas al servicio.



III. Aportar un aplicativo informático para la gestión de las prescripciones, entregas de alimentos a las familias, el stock de almacén y los informes al Fondo Europeo de Ayuda a los más Desfavorecidos (FEAD).

b) La entidad Cruz Roja al Masnou Alella y Teia, como corresponsable del tratamiento, tiene asignadas las siguientes tareas y tratamientos:

I. Aportar el personal necesario para desarrollar las tareas sociales.

II. Captar, acompañar y formar las personas voluntarias.

III. Acoger, atender y derivar familias a los servicios básicos de atención social municipal, para valorar su acceso a diferentes servicios

4. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

A continuación se determinan las actividades de tratamiento bajo el ámbito de responsabilidad de cada corresponsable:

a) Ajuntament del Masnou

Descripción	Base legal	Finalidad	Categorías de interesados	Categorías de datos	Destinatarios	TID	Conservación	Medidas de seguridad
-------------	------------	-----------	---------------------------	---------------------	---------------	-----	--------------	----------------------

b) Entidad Creu Roja el Masnou, Alella y Teià

Descripción	Base legal	Finalidad	Categorías de interesados	Categorías de datos	Destinatarios	TID	Conservación	Medidas de seguridad
-------------	------------	-----------	---------------------------	---------------------	---------------	-----	--------------	----------------------

5. CUMPLIMIENTO DEL DEBER De INFORMACIÓN

El corresponsable del tratamiento tiene que facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

La información que se libre a los interesados tendrá que incluir los aspectos esenciales de este acuerdo.

A continuación se concreta la información a facilitar a las personas interesadas:

Corresponsables del tratamiento. Ayuntamiento del Masnou / Entidad Cruz Roja al Masnou Alella y Teia

Finalidad del tratamiento. asistencia a personas en situación de riesgo de exclusión social a la villa del Masnou

Ejercicio de Derechos. Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, si procede y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante:

Ayuntamiento del Masnou: Registro General del Ayuntamiento del Masnou

6. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Los corresponsables tienen que asistirse mutuamente en la respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos siguientes:



- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos, si procede
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Para atender los derechos de los interesados, se asigna en Ayuntamiento del Masnou como corresponsable, las funciones de atender, responder y resolver, dentro del plazo establecido y en los términos establecidos por los artículos 15 a 22 RGPD, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del acuerdo cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos.

En todo caso, de acuerdo con el que dispone el artículo 26.3 del RGPD, las personas interesadas, los datos de se cuales son objeto de tratamiento por cada corresponsable, tienen reconocido el ejercicio de los derechos de protección de datos ante cualquier de los corresponsables.

7. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS

En relación con las posibles responsabilidades respecto a daños y perjuicios causados a los interesados será de aplicación el artículo 82.4 del RGPD.

8. DURADA

El presente acuerdo tiene la misma duración que el convenio de colaboración entre con dos partes, del cual forma parte indisoluble.

9. SUBCONTRATACIÓN

Las partes no recurrirán a la subcontratación por el ejercicio de las funciones establecidas en el presente acuerdo sin la previa conformidad por escrito del otro corresponsable. En todo caso, el subcontratado estará sujeto a las obligaciones establecidas por la normativa.

Y, para que así conste, firman el presente convenio a fecha de la firma digital.

El Alcalde del Masnou

El Secretario Provincial de Cruz Roja en Barcelona

Sr. Jaume Oliveras y Maristany
CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
TRATAMIENTO

Sr. Alejandro Rastrojo Lara
CORRESPONSABLE
DEL

Doy fe,
Sr. Gustau Roca Priante
Secretario